I. Municipalidad de Vallenar

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

DECRETO N.º E-DEX03296-2025

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, DENOMINADO "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Vallenar, 29/07/2025

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar" Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, y dispone transferencia de recursos, de fecha 16 de junio del año 2025, emitido por la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Resolución exenta N.° 0353, de fecha 28 de julio del año 2025, que Rectifica Convenio de transferencia de recursos de fecha 16.06.2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria, fosas sépticas campamento, Villa Cordillera, comuna de Vallenar", suscrito entre SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y Rectifica Resolución exenta N.° 320, de fecha 09.07.2025, que lo aprueba.
3. Resolución exenta N.° 0320, de fecha 09 de julio del año 2025, que aprueba Convenio de transferencia de recursos, de fecha 16 de junio de 2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", suscrito SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, y dispone transferencia de recursos, emitido por la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Resolución exenta N.° 0225, de fecha 19 de mayo del año 2025, que aprueba cierre administrativo del convenio de transferencia de recursos denominado "Instalación de luminarias públicas tradiciones y fosas sépticas individuales, comuna de Vallenar", suscrito entre la SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, emitido por la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto exento N.° E-DEX04718-2024, de fecha 08 de noviembre del año 2024, aprueba modificación contractual y reprogramación financiera de la obra "Instalación de luminarias publicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento villa cordillera, de la comuna de Vallenar, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
6. Contrato denominado "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", de fecha 16 de octubre del año 2024, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
7. Decreto exento N.º 2159 de fecha 24 de mayo del año 2024, que aprueba contrato de obra a Suma alzada, denominado "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa cordillera, comuna de Vallenar, Licitación Pública ID 2322-16-LP24, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Eugenio Pizarro Trigo, emitido por la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
8. Contrato de obra a Suma alzada, denominado "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa cordillera, comuna de Vallenar, Licitación Pública ID 2322-16-LP24, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Eugenio Pizarro Trigo, de fecha 09 de mayo del año 2024, emitido por la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
9. Resolución exenta N.° 107, de fecha 05 de abril del año 2023, que aprueba Modificación de Convenio de transferencia de Recursos "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar, emitido por la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución exenta N.° 395, de fecha 18 de octubre del año 2021, que aprueba Convenio de transferencia de Recursos "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas

individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar, emitido por la SEREMI MINVU ATACAMA Y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y dispone trasferencias de recursos.

11. Convenio de transferencia de Recursos "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar" entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama e Ilustre municipalidad de Vallenar, suscrito con fecha 21 de agosto del año 2021, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
12. DECRETO N.º E-DEX03284-2025 de fecha 29 de julio del año 2025, que nombra a don Gonzalo Andres Cortes Ramírez como Alcalde Subrogante de la comuna de Vallenar.
13. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
14. Y las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La inaplazable necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de finalizar las obras en ejecución correspondientes a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar, con el propósito trascendental de evitar los efectos negativos producidos por los diversos residuos acumulados, y así, evitar un riesgo para la salud de los habitantes del sector.
2. Que, este proyecto nace del Convenio de transferencia de Recursos "Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar" entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama e Ilustre municipalidad de Vallenar, suscrito con fecha 21 de agosto del año 2021, aprobado mediante la Resolución exenta N° 395 de fecha 18 de enero del año 2021, siendo prorrogada su vigencia con fecha 10 de febrero del año 2023, por medio de la Medio de la Resolución exenta N.° 107 de fecha 05 de abril del año 2023.
3. Que, con fecha 09 de mayo del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribe un contrato de obra a Suma alzada, con el Contratista don Eugenio Pizarro Trigo, proveniente de la adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-16-LP24, el cual fue aprobado mediante Decreto exento N.º 2159 de fecha 24 de mayo del año 2024. Siendo seguidamente modificado por la Dirección de Obras Municipales, mediante el acto administrativo denominado "Modificación Contractual y Reprogramación financiera de la obra Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas sépticas individuales en el Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", aprobado mediante Decreto exento N.° E-DEX04718-2024 de fecha 08 de octubre del año 2024.
4. Que, posteriormente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Atacama, mediante la Resolución Exenta N.° 225, de fecha 19 de mayo del año 2025, aprueba el Cierre Administrativo del Convenio de transferencia de recursos denominado "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y Ilustre Municipalidad de Vallenar.
5. Que, atendido que en la Obra a suma alzada en comento, quedaron pendientes de ejecución algunas Partidas, y que, el presente proyecto se encuentra parcialmente pagado, la SEREMI, SERVIU ATACAMA, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 16 de junio del año 2025, un convenio de transferencias de recursos, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar, el cual, fue aprobado mediante Resolución exenta N.° 320 de fecha 09 de julio del año 2025, de la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que, con fecha 28 de julio del año 2025, mediante la Resolución exenta N.° 0353, de fecha 28 de julio del año 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Atacama, aprueba la Rectificación Convenio de transferencia de recursos de fecha 16.06.2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria, fosas sépticas campamento, Villa Cordillera, comuna de Vallenar", suscrito entre SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, y Rectifica Resolución Exenta N.° 320, de fecha 09.07.2025, situación que, ante un error visible por parte del Servicio, esta Resolución en comento, no produce ningún efecto jurídico intencionado sobre el Convenio de Transferencia de recursos, el cual es objeto de este Acto administrativo de aprobación, debido que la cláusula SÉXTO, objeto de la rectificación de la contraparte, no sufrió alteración alguna, volviendo a indicar los mismo valores ya establecidos, conllevando naturalmente que dicha cláusula no fuera rectificada.

7. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de de las respectivas comunas, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 º, letras "c", "f", "g", "j", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: "c) La asistencia social y jurídica"; "f) La urbanización y la vialidad urbana y rural"; "g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; y "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
9. Que, en virtud del artículo 3 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, consagra el Principio de continuidad del Servicio Público, disponiendo al efecto que "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente*".
10. Que, el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, que consagra el Principio de Servicialidad del Estado, prescribiendo que, "*El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible (...)*", esto es, le corresponde dar protección a la población.
11. Y, finalmente, según todos los fundamentos expuestos, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

I. **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de transferencia de recursos de fecha 16 de junio de 2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", suscrito **SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y dispone transferencia de recursos.

"***PRIMERO:*** ***CONSIDERACIONES PRELIMINARES***

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

***SEGUNDO*: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Vallenar, región de Atacama, el campamento Villa Cordillera, el que contempla un número total de 30 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

El campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar forma parte del Catastro nacional de Campamentos MINVU del año 2019, cuenta con un total de 30 familias catastradas, equivalente a 70 personas. Su estrategia de intervención es la radicación vía CNT (Proyecto habitacional en el sector).En este contexto, con la finalidad de otorgar una mejor calidad de vida para las familias del asentamiento, se aprobó en el año 2021 el financiamiento, a través del Programa, para desarrollar las obras de habitabilidad primaria "instalación de fosas sépticas individuales", como una solución de servicios básicos de carácter transitorio a una de las problemáticas más urgentes a resolver según el diagnóstico socio territorial efectuado en el campamento. En este marco, la citada iniciativa comenzó su ejecución por medio de un convenio de transferencia de recursos entre Seremi Minvu y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pero éste caducó el 18 de octubre de 2024 por lo cual las obras se encuentran paralizadas y es indispensable su término para concluir cabalmente con el fin de esta inversión.

***TERCERO*: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa ***"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"****, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar las siguientes partidas:*

PRESUPUESTO OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR VILLA CORDILLERA, VALLENAR

N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
2	**OBRAS CIVILES**				
2.1	**DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1.5	Replanteo, trazado y niveles	GL	1,00	$1.800.000	$1.800.000
2.2	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
2.2.2	**COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS**				
2.2.2.1	Excavaciones H = 0 - 2 mts	m3	565,00	$6.000	$3.390.000
2.2.2.3	Cama de arena	m3	240,00	$15.000	$3.600.000
2.2.2.4	Relleno Compactado con material de la obra	m3	545,00	$8.000	$4.360.000

2.2.2.5	Cámaras de inspección tuberías colector	un	8,00	$1.200.000	$9.600.000
2.2.3	**CONSTRUCCION DE POZO ABSORBENTE**				
2.2.3.3	Construcción de cámaras de inspección previa a pozo	un	1,00	$2.500.000	$2.500.000
2.2.3.4	suministro y colocación de bolones	m3	80,00	$15.000	$1.200.000
2.2.3.5	Construcción losa hormigón armado con ventilación	m3	27,00	$400.000	$10.800.000
2.2.4	**SELLADO POZOS NEGROS**				
2.2.4.1	Sellado de pozos negros	un	26,00	$120.000	$3.120.000
3.1	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**				
3.1.1	aseo final y cuidado de la obra	gl	1,00	$2.000.000	$2.000.000
4	**OBRAS EXTRAORDINARIAS**				
4.1	Suministro e instalación de fosa séptica 3250 lts.	un	1,00	$832.545	$832.545
4.2	Sum. e inst. tub. alcantarillado SN4 PVC-U D= 200 mm	un	295,00	$23.888	$7.046.960
4.3	Demolición de pavimento	m2	35,00	$3.175	$111.125
4.4	Reposición de pavimento	m2	35,00	$29.750	$1.041.250
			COSTO DIRECTO		**$51.401.880**

TOTAL, COSTO DIRECTO	$	51.401.880
GASTOS GENERALES 12,5%	$	6.425.235
UTILIDADES 12,5%	$	6.425.235
TOTAL, NETO	$	64.252.350
IVA 19%	$	12.207.947
VALOR PROFORMA	$	3.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO	**$**	**79.460.297**

NOTA: Del monto indicado como Total Presupuesto, la cantidad de $ 64.088.098 será cargada a la solicitud de recursos objeto del presente convenio. El saldo equivalente a $ 15.372.199 será cargado al aporte municipal.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos faltantes que permitan concluir la inversión y ejecución de las obras, que, en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos).

Son parte de los antecedentes fundantes del presente convenio:

- *Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.*
- *Decreto Alcaldicio N°E-DEX04718-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 que aprueba modificación contractual y reprogramación financiera de proyecto de instalación de fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar.*
- *Ord. SERVIU N°137 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 19 marzo de 2025 donde se remite solicitud de recursos de iniciativas prioritarias del Programa para la región.*
- *Ord. DAP N°90 de fecha 4 de abril de 2025, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la región de Atacama.*
- *Ficha de Inversión ATA-11-2025.*

***CUARTO:* PLAN DE TRABAJO**

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el ***Plan de Trabajo desarrollado para concluir la ejecución de obras correspondiente a la contratación.***

			MES 1					MES 2					MES 3					MES 4					MES 5				
ITEM	Partida	Duración	30					60					90					120					150				
	TRAMITES INICIO OBRAS	30 días																									
2	OBRAS CIVILES																										
2.2.2	COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS	60 días																									
2.2.3	CONSTRUCCIÓN POZO ABSORBENTE	50 días																									
2.2.4	SELLADO POZOS NEGROS	20 días																									
3	ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA																										
3.1	ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA	120 días																									

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

***QUINTO:* FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, el Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficios Ord. N°137, de fecha 20 de febrero de 2025 y Ord.N°226 de fecha 19 de marzo de 2025 incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Villa Cordillera. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-11-2025 que contiene el presupuesto estimativo.

Siguiendo con el procedimiento, con fecha 4 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-11-2025, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

***SEXTO:* TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de Atacama se obliga a transferir a la Municipalidad de Vallenar el monto total de $64.088.097.-(sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT	$64.088.097	No aplica	$64.088.097

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

En relación con los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Vallenar.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de Atacama y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región de Atacama transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Santander número 19610-5, cuenta de terceros, cuyo titular es la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. *Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j.*

2. *Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.*

3. *Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.*

4. *Disponer de una inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°19.862.*

5. *Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.*

6. *El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Atacama, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio*

7. *El Municipio, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.*

8. *El Municipio deberá enviar al SERVIU de la Región Atacama, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.*

9. *Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.*

10. *Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.*

11. *Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.*

12. *Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.*

13. *Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.*

14. *Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato*

15. *Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.*

    Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

16. *Restituir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento.*

***OCTAVO:* PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

1. *Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.*
2. *Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

***NOVENO:* SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación con la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada a la Encargada Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior, la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al Municipio y a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. *No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;*
2. *No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;*
3. *Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;*
4. *Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.*

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES

El Municipio, con la suscripción del presente convenio, declara no presentar en su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, SEREMI (V. y U.) o SERVIU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. *Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*

2. *Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.*

3. *Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.*

4. *Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.*

***DÉCIMO CUARTO*: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**
El Municipio deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

***DÉCIMO QUINTO*: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES**
En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

***DÉCIMO SEXTO*: FISCALIZACIÓN**
Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

***DÉCIMO SÉPTIMO*: CONTRAPARTES DEL CONVENIO**
Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI MINVU, la Jefa de Planes y Programas o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será el funcionario de Secpla don Eduardo Peralta Flores, designado para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

***DÉCIMO OCTAVO*: VIGENCIA DEL CONVENIO**
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

***DÉCIMO NOVENO*: EJEMPLARES**
Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

***VIGÉSIMO*: PERSONERÍAS**
La personería de Doña Rocío Díaz Gomez, ***Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo*** *de la Región de Atacama, consta en el Decreto N°23,(V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de Don Cristian Torres Rivera, como Director (S) del* ***SERVIU*** *de la Región de Atacama, emana de lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y el Alcalde de la* ***Ilustre Municipalidad*** *de Vallenar,* ***de la Región de Atacama, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, según Decreto Exento N° 05073*** *de fecha 6 de diciembre de 2024."*

II. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a las cuentas 114.05.01.453.000.000 "Minvu. Instalación Iluminarias y fosas Sépticas Individuales en Camp. Villa Cordillera", Administración Fondos de Terceros, y; 215.31.02.004.075.000 "Proy. Instalación luminarias publ. tradic. y fosas sépticas camp villa cordillera", área de gestión 1-31-4 del presupuesto municipal vigente.

III. **CONSIDÉRESE,** que el monto total a transferir por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es de un total de **$64.088.097 .- (Sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos)**, según lo establecido en la Resolución

exenta N.° 0320, de fecha 09 de julio del año 2025, y la Resolución exenta N.° 0353, de fecha 28 de julio del año 2025, ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

IV. **COMUNÍQUESE,** a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con la finalidad de proceder a la reanudación de la obra objeto del presente Acto administrativo.

V. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CLFV /JAVA /ENPF /SAMA /EPLL /epll

Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 30/07/2025 08:19:11 -0400

Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Alcalde (S)
Fecha: 29/07/2025 17:32:40 -0400

Distribución: Alcaldía: Secretaria Municipal; Administración Municipal; SECPLA; Dpto. Proyectos; DOM; DAF; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV.

Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley Nº 19.799.
El documento original puede ser visualizado en https://aplicaciones.vallenar.cl ingresando el siguiente código de verificación : wpn220250729-59995

SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RECTIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 16.06.2025 DENOMINADO "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR" SUSCRITO ENTRE SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°320 DE FECHA 09.07.2025, QUE LO APRUEBA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000353

COPIAPÓ, 28 JUL. 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397, (V. y U.), publicado en el D.O en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N°600 (V. y U.), de fecha 13 de mayo de 2021, que deja sin efecto Resolución Exenta N°370 (V. y U.) de 2017 y aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Asentamientos Precarios.
7. Resolución Exenta N°1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
8. La Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025 que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
9. La Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos de fecha 16 de junio de 2025 denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas Campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar" suscrito entre SERVIU Atacama, la SEREMI MINVU Atacama y la Municipalidad de Vallenar, y dispone transferencia de recursos.
10. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Que, para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.
3. Que, la SEREMI, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 16 de junio de 2025, un convenio de transferencia de recursos denominado **"Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar"**, cuyo objeto es financiar el proyecto o iniciativa, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento Villa Cordillera de la

comuna de Vallenar, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar algunas partidas. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025.

4. Que, para concretar el objeto de este convenio, la SEREMI se obligó a transferir al Municipio de Vallenar el monto total de $64.088.097 (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), en una cuota, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio suscrito, en la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
5. Que, este Convenio de transferencia cuenta con recursos autorizados para su ejecución mediante Oficio Ordinario N°90 de fecha 4 de abril de 2025 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
6. Que, en la cláusula sexta del convenio de transferencia señalado en el considerando N°3 del presente acto, se incurrió en un error al indicar que los recursos transferidos ingresarán al presupuesto de la Municipalidad, toda vez que, dichos recursos no ingresan al presupuesto municipal, sino que se transfieren a una cuenta municipal extrapresupuestaria.
7. Que, por otra parte, en el resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, que aprueba el convenio de transferencia y dispone la transferencia de recursos, se incurrió en un error al indicar que los recursos transferidos se imputarían presupuestariamente a la asignación 03, debiendo imputarse éstos a la asignación 003.
8. Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario rectificar el párrafo quinto de la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", y, rectificar el resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, que aprueba el mencionado convenio y dispone la transferencia de los recursos.
9. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
10. Que, a su vez, el convenio de transferencia "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", en su cláusula décima primera, relativa a la modificación del convenio señala, *"En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD."*
11. Que, de acuerdo a lo expuesto, procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos de fecha 16 de junio de 2025, denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar.", en el sentido de reemplazar ésta por la siguiente:

"SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de Atacama se obliga a transferir a la Municipalidad de Vallenar el monto total de $64.088.097.-(sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT	$64.088.097	No aplica	$64.088.097

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

En relación con los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Vallenar.

Los recursos transferidos ingresarán a las arcas municipales, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de Atacama y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región de Atacama transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Santander número 19610-5, cuenta de terceros, cuyo titular es la Municipalidad de Vallenar."

2. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, en el sentido de reemplazar su Resuelvo N°4 por el siguiente:

   "4. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni intereses, al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, establecido por la Ley N°21.722 de presupuesto para el sector público del año 2025."

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos y en la resolución singularizados en el considerando N°3 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

PAO/RCHA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
- Municipalidad de Copiapó
- Depto. Planes y Programas SRM
- Sección Administración y Finanzas SRM
- Encargado Contabilidad Miguel Cruz
- Contraparte financiera Programa Asentamientos Precarios
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 224/2025
Ley de Transparencia Art 7/g

REFRENDADO

SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025 DENOMINADO "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR" SUSCRITO ENTRE SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000320

COPIAPÓ, 09 JUL. 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025 que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
6. La Ley N°21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
7. La Resolución Exenta N°600 (V. y U.) de fecha 13 de mayo de 2021, que deja sin efecto Resolución Exenta N°370 (V. y U.) de 2017 y aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Asentamientos Precarios.
8. La Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda
10. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.
3. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
4. En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, a su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
6. Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
7. De acuerdo a lo anterior, la SEREMI, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 16 de junio de 2025, un convenio de transferencia de recursos denominado "**Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar"**, cuyo objeto es financiar el proyecto o iniciativa, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar algunas partidas.

8. Que, para concretar el objeto de este convenio, la SEREMI se obligó a transferir al Municipio de Vallenar el monto total de $64.088.097 (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), en una cuota, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio suscrito, en la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
9. Que este Convenio de transferencia cuenta con recursos autorizados para su ejecución mediante Oficio Ordinario N°90 de fecha 4 de abril de 2025 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
10. Que, para la validez del convenio suscrito, debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 16 de junio de 2025, denominado ""**Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar**", cuyas cláusulas son las siguientes:

*"En Copiapó, a 16 del mes de junio de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la "SEREMI"**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Rocío Díaz Gómez**, chilena, Arquitecta, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliadas en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el **Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director (S), don **Cristian Torres Rivera**, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 ,comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don Víctor Isla Lutz, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle PZA O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:*

***PRIMERO:* CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

***SEGUNDO:* ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Vallenar, región de Atacama, el campamento Villa Cordillera, el que contempla un número total de 30 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

El campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar forma parte del Catastro nacional de Campamentos MINVU del año 2019, cuenta con un total de 30 familias catastradas, equivalente a 70 personas. Su estrategia de intervención es la radicación vía CNT (Proyecto habitacional en el sector).En este contexto, con la finalidad de otorgar una mejor calidad de vida para las familias del asentamiento, se aprobó en el año 2021 el financiamiento, a través del Programa, para desarrollar las obras de habitabilidad primaria "instalación de fosas sépticas individuales", como una solución de servicios básicos de carácter transitorio a una de las problemáticas más urgentes a resolver según el diagnóstico socio territorial efectuado en el campamento. En este marco, la citada iniciativa comenzó su ejecución por medio de un convenio de transferencia de recursos entre Seremi Minvu y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pero éste caducó el 18 de octubre de 2024 por lo cual las obras se encuentran paralizadas y es indispensable su término para concluir cabalmente con el fin de esta inversión.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa ***"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"****, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar las siguientes partidas:*

PRESUPUESTO OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR VILLA CORDILLERA, VALLENAR

N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
2	**OBRAS CIVILES**				
2.1	**DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1.5	Replanteo, trazado y niveles	GL	1,00	$1.800.000	$1.800.000
2.2	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
2.2.2	**COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS**				
2.2.2.1	Excavaciones H = 0 - 2 mts	m3	565,00	$6.000	$3.390.000
2.2.2.3	Cama de arena	m3	240,00	$15.000	$3.600.000
2.2.2.4	Relleno Compactado con material de la obra	m3	545,00	$8.000	$4.360.000
2.2.2.5	Cámaras de inspección tuberías colector	un	8,00	$1.200.000	$9.600.000
2.2.3	**CONSTRUCCION DE POZO ABSORBENTE**				
2.2.3.3	Construcción de cámaras de inspección previa a pozo	un	1,00	$2.500.000	$2.500.000
2.2.3.4	suministro y colocación de bolones	m3	80,00	$15.000	$1.200.000
2.2.3.5	Construcción losa hormigón armado con ventilación	m3	27,00	$400.000	$10.800.000
2.2.4	**SELLADO POZOS NEGROS**				
2.2.4.1	Sellado de pozos negros	un	26,00	$120.000	$3.120.000
3.1	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**				
3.1.1	aseo final y cuidado de la obra	gl	1,00	$2.000.000	$2.000.000
4	**OBRAS EXTRAORDINARIAS**				
4.1	Suministro e instalación de fosa séptica 3250 lts.	un	1,00	$832.545	$832.545
4.2	Sum. e inst. tub. alcantarillado SN4 PVC-U D= 200 mm	un	295,00	$23.888	$7.046.960

4.3	Demolición de pavimento	m2	35,00	$3.175	$111.125
4.4	Reposición de pavimento	m2	35,00	$29.750	$1.041.250
			COSTO DIRECTO		**$51.401.880**

TOTAL, COSTO DIRECTO	$ 51.401.880
GASTOS GENERALES 12,5%	$ 6.425.235
UTILIDADES 12,5%	$ 6.425.235
TOTAL, NETO	$ 64.252.350
IVA 19%	$ 12.207.947
VALOR PROFORMA	$ 3.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 79.460.297**

NOTA: Del monto indicado como Total Presupuesto, la cantidad de $ 64.088.098 será cargada a la solicitud de recursos objeto del presente convenio. El saldo equivalente a $ 15.372.199 será cargado al aporte municipal.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos faltantes que permitan concluir la inversión y ejecución de las obras, que, en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos).

Son parte de los antecedentes fundantes del presente convenio:

- *Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.*
- *Decreto Alcaldicio N°E-DEX04718-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 que aprueba modificación contractual y reprogramación financiera de proyecto de instalación de fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar.*
- *Ord. SERVIU N°137 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 19 marzo de 2025 donde se remite solicitud de recursos de iniciativas prioritarias del Programa para la región.*
- *Ord. DAP N°90 de fecha 4 de abril de 2025, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la región de Atacama.*
- *Ficha de Inversión ATA-11-2025.*

***CUARTO:* PLAN DE TRABAJO**

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el ***Plan de Trabajo desarrollado para concluir la ejecución de obras correspondiente a la contratación.***

			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
ITEM	**Partida**	**Duración**	30	60	90	120	150
	TRAMITES INICIO OBRAS	30 días					
2	**OBRAS CIVILES**						
2.2.2	**COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS**	60 días					
2.2.3	**CONSTRUCCIÓN POZO ABSORBENTE**	50 días					
2.2.4	**SELLADO POZOS NEGROS**	20 días					
3	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**						
3.1	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**	120 días					

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

***QUINTO:* FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, el Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficios Ord. N°137, de fecha 20 de febrero de 2025 y Ord.N°226 de fecha 19 de marzo de 2025 incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Villa Cordillera. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-11-2025 que contiene el presupuesto estimativo.
Siguiendo con el procedimiento, con fecha 4 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-11-2025, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

***SEXTO:* TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de Atacama se obliga a transferir a la Municipalidad de Vallenar el monto total de $64.088.097.-(sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT	$64.088.097	No aplica	$64.088.097

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

En relación con los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Vallenar.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de Atacama y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región de Atacama transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Santander número 19610-5, cuenta de terceros, cuyo titular es la Municipalidad de Vallenar.

***SÉPTIMO*: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. *Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j.*

2. *Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.*

3. *Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.*

4. *Disponer de una inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°19.862.*

5. *Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.*

6. *El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Atacama, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio*

7. *El Municipio, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.*

8. *El Municipio deberá enviar al SERVIU de la Región Atacama, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.*

9. *Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.*

10. *Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.*

11. *Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.*

12. *Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.*

13. *Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.*

14. *Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato*

15. *Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.*

Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

16. *Restituir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento.*

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

1. *Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.*
2. *Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación con la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada a la Encargada Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior, la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al Municipio y a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
d) Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

***DÉCIMO SEGUNDO:* CONFLICTO DE INTERESES**

El Municipio, con la suscripción del presente convenio, declara no presentar en su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, SEREMI (V. y U.) o SERVIU;

***DÉCIMO TERCERO:* PACTO DE RESPONSABILIDAD**

La Municipalidad, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. *Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*

2. *Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.*

3. *Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.*

4. *Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.*

***DÉCIMO CUARTO:* SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

El Municipio deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

***DÉCIMO QUINTO:* ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

***DÉCIMO SEXTO:* FISCALIZACIÓN**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

***DÉCIMO SÉPTIMO:* CONTRAPARTES DEL CONVENIO**

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI MINVU, la Jefa de Planes y Programas o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será el funcionario de Secpla don Eduardo Peralta Flores, designado para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

***DÉCIMO OCTAVO:* VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

***DÉCIMO NOVENO:* EJEMPLARES**

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

***VIGÉSIMO*: PERSONERÍAS**

La personería de Doña Rocío Díaz Gomez, ***Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo*** *de la Región de Atacama, consta en el Decreto N°23,(V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de Don Cristian Torres Rivera, como Director (S) del* ***SERVIU*** *de la Región de Atacama, emana de lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y el Alcalde de la* ***Ilustre Municipalidad*** *de Vallenar, de la Región de Atacama, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, según Decreto Exento N° **05073** de fecha 6 de diciembre de 2024."*

2. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N°69.030.500-3 la suma de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), en una cuota, correspondientes a los recursos destinados para la ejecución del convenio aprobado mediante el presente acto administrativo.

3. **ESTABLEZCASE** que, la Municipalidad de Vallenar deberá enviar a la SEREMI un comprobante de ingreso por los recursos transferidos, acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se efectuó la correspondiente transferencia de recursos.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni intereses, al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, establecido por la Ley N°21.722 de presupuesto para el sector público del año 2025.

REFRENDACION							
FOLIO ID-SIGFE	**FECHA**	**CENTRO DE COSTO**	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**ITEM PRESUPUESTARIO**			**V° B°**
				SUBTÍTULO	**ITEM**	**ASIGNACIÓN**	
66	**07-07-2025**	**SEREMI**	**Programa 02 Asentamientos Precarios**	**33**	**03**	**003**	**Pamela Araya O. Encargada Sección ADMFIN**

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAO/RCHA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
- Municipalidad de Vallenar
- Depto. Planes y Programas SRM
- Sección Administración y Finanzas SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 200/2025
Ley de Transparencia Art 7/g

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA,

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 16 del mes de junio de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la "SEREMI"**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Rocío Díaz Gómez**, chilena, Arquitecta, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliadas en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el **Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director (S), don **Cristian Torres Rivera**, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 ,comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don Víctor Isla Lutz, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle PZA O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

A su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades,

mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Vallenar, región de Atacama, el campamento Villa Cordillera, el que contempla un número total de 30 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN
1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

El campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar forma parte del Catastro nacional de Campamentos MINVU del año 2019, cuenta con un total de 30 familias catastradas, equivalente a 70 personas. Su estrategia de intervención es la radicación vía CNT (Proyecto habitacional en el sector).En este contexto, con la finalidad de otorgar una mejor calidad de vida para las familias del asentamiento, se aprobó en el año 2021 el financiamiento, a través del Programa, para desarrollar las obras de habitabilidad primaria "instalación de fosas sépticas individuales", como una solución de servicios básicos de carácter transitorio a una de las problemáticas más urgentes a resolver según el diagnóstico socio territorial efectuado en el campamento. En este marco, la citada iniciativa comenzó su ejecución por medio de un convenio de transferencia de recursos entre Seremi Minvu y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pero éste caducó el 18 de octubre de 2024 por lo cual las obras se encuentran paralizadas y es indispensable su término para concluir cabalmente con el fin de esta inversión.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR"**, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado de los pozos negros que queden sin uso en el campamento, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar las siguientes partidas:

SEREMI Región de Atacama
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SERVIU Región de Atacama
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

I. Municipalidad de Vallenar

PRESUPUESTO OBRAS FALTANTES POR EJECUTAR VILLA CORDILLERA, VALLENAR

N°	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
2	**OBRAS CIVILES**				
2.1	**DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1.5	Replanteo, trazado y niveles	GL	1,00	$1.800.000	$1.800.000
2.2	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
2.2.2	**COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS**				
2.2.2.1	Excavaciones H = 0 - 2 mts	m3	565,00	$6.000	$3.390.000
2.2.2.3	Cama de arena	m3	240,00	$15.000	$3.600.000
2.2.2.4	Relleno Compactado con material de la obra	m3	545,00	$8.000	$4.360.000
2.2.2.5	Cámaras de inspección tuberías colector	un	8,00	$1.200.000	$9.600.000
2.2.3	**CONSTRUCCION DE POZO ABSORBENTE**				
2.2.3.3	Construcción de cámaras de inspección previa a pozo	un	1,00	$2.500.000	$2.500.000
2.2.3.4	suministro y colocación de bolones	m3	80,00	$15.000	$1.200.000
2.2.3.5	Construcción losa hormigón armado con ventilación	m3	27,00	$400.000	$10.800.000
2.2.4	**SELLADO POZOS NEGROS**				
2.2.4.1	Sellado de pozos negros	un	26,00	$120.000	$3.120.000
3.1	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**				
3.1.1	aseo final y cuidado de la obra	gl	1,00	$2.000.000	$2.000.000
4	**OBRAS EXTRAORDINARIAS**				
4.1	Suministro e instalación de fosa séptica 3250 lts.	un	1,00	$832.545	$832.545
4.2	Sum. e inst. tub. alcantarillado SN4 PVC-U D= 200 mm	un	295,00	$23.888	$7.046.960
4.3	Demolición de pavimento	m2	35,00	$3.175	$111.125
4.4	Reposición de pavimento	m2	35,00	$29.750	$1.041.250
			COSTO DIRECTO		**$51.401.880**

TOTAL, COSTO DIRECTO	$	51.401.880
GASTOS GENERALES 12,5%	$	6.425.235
UTILIDADES 12,5%	$	6.425.235
TOTAL, NETO	$	64.252.350
IVA 19%	$	12.207.947
VALOR PROFORMA	$	3.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO	**$**	**79.460.297**

NOTA: Del monto indicado como Total Presupuesto, la cantidad de $ 64.088.098 será cargada a la solicitud de recursos objeto del presente convenio. El saldo equivalente a $ 15.372.199 será cargado al aporte municipal.

Para concretar la ejecución de esta iniciativa la SEREMI MINVU Atacama transferirá al MUNICIPIO los recursos faltantes que permitan concluir la inversión y ejecución de las

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

obras, que, en conformidad al presupuesto autorizado para esta operación, asciende a un monto de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos).

Son parte de los antecedentes fundantes del presente convenio:

- Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Decreto Alcaldicio N°E-DEX04718-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 que aprueba modificación contractual y reprogramación financiera de proyecto de instalación de fosas sépticas individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar.
- Ord. SERVIU N°137 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 19 marzo de 2025 donde se remite solicitud de recursos de iniciativas prioritarias del Programa para la región.
- Ord. DAP N°90 de fecha 4 de abril de 2025, que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la región de Atacama.
- Ficha de Inversión ATA-11-2025.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado para concluir la ejecución de obras correspondiente a la contratación.**

			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
ITEM	**Partida**	**Duración**	30	60	90	120	150
	TRAMITES INICIO OBRAS	30 días					
2	**OBRAS CIVILES**						
2.2.2	**COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS**	60 días					
2.2.3	**CONSTRUCCIÓN POZO ABSORBENTE**	50 días					
2.2.4	**SELLADO POZOS NEGROS**	20 días					
3	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**						
3.1	**ASEO FINAL Y CUIDADO DE LA OBRA**	120 días					

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, el Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficios Ord. N°137, de fecha 20 de febrero de 2025 y Ord.N°226 de fecha 19 de marzo de 2025 incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de $64.088.097.- (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Villa Cordillera. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-11-2025 que contiene el presupuesto estimativo.
Siguiendo con el procedimiento, con fecha 4 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-11-2025, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI de la Región de Atacama se obliga a transferir a la Municipalidad de Vallenar el monto total de $64.088.097.-(sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil noventa y siete pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

1	330102	Villa Cordillera	Vallenar	30	Radicación vía CNT	$64.088.097	No aplica	$64.088.097

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

En relación con los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Vallenar.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región de Atacama y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región de Atacama transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Santander número 19610-5, cuenta de terceros cuyo titular es la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.

4. Disponer de una inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N°19.862.

5. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.

6. El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región Atacama, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio

7. El Municipio, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

8. El Municipio deberá enviar al SERVIU de la Región Atacama, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.

9. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.

10. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

11. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.

12. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

13. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

14. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato

15. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

    Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

16. Restituir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación con la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada a la Encargada Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior, la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión

SERVIU ASENTAMIENTOS PRECARIOS
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

realizada por la Municipalidad, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al Municipio y a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
4. Cualquiera que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES

El Municipio, con la suscripción del presente convenio, declara no presentar en su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, SEREMI (V. y U.) o SERVIU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Municipio deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI MINVU, la Jefa de Planes y Programas o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será el funcionario de Secpla don Eduardo Peralta Flores designado para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de Doña Rocío Díaz Gomez, **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Atacama, consta en el Decreto N°23,(V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de Don Cristian Torres Rivera, como Director (S) del **SERVIU** de la Región de Atacama, emana de lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y el Alcalde de la **Ilustre Municipalidad** de Vallenar, de la Región de Atacama, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, según Decreto Exento N° **05073** de fecha 6 de diciembre de 2024.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DIRECTOR(S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Lunes 18 Julio 2025	Llamado Telefónico DIDECO Municipalidad
Lunes 18 Julio 2025	Mensaje vía whatsapp Central
Lunes 18 Julio 2025	Llamado Telefónico
Lunes 21 Julio 2025	Llamado Telefónico
Martes 08 Juio 2025	**Contacto Radial Móvil 83 USEC**
Martes 08 Julio 2025	Llamado Telefónico
Martes 08 Julio 2025	Llamado Telefónico
Martes 08 Julio 2025	**Contacto Radial Garita 2 USEC**
Martes 08 Julio 2025	**Contacto radial infanteria USEC**
Martes 15 Julio 2025	Brasil/Prat
Martes 15 Julio 2025	**Contacto Radial Garita 2 USEC**
Martes 22 Julio 2025	**Contacto radial movil USEC**
Martes 22 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 09 Julio 2025	**Llamado Telefónico Victor Lobos a central**
Miércoles 09 Julio 2025	**Llamado Telefónico Cabo 2do Carabinero Jara**
Miercoles 16 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miercoles 16 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 16 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 16 Julio 2025	Llamado Telefónico GG.SS Unimarc centro
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 23 Julio 2025	**Llamado Radial Movil 81 Seguridad**
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Miércoles 23 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sabado 12 Julio 2025	Costanera nro 23
Sábado 12 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 12 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 12 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 12 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sabado 19 Julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 19 Julio 2025	Llamado Telefónico

Sábado 19 Julio 2025	Llamado Telefónico
Viernes 11 Julio 2025	**Contacto Radial Móvil USEC a central**
Viernes 18 Julio 2025	Llamado Telefónico
Jueves 24 Julio 2025	Llamado Telefónico a central
Jueves 24 Julio 2025	Llamado Telefónico
Jueves 24 Julio 2025	Llamado Telefónico
Jueves 24 Julio 2025	**Contacto Telefónico Movil USEC**
Jueves 24 Julio 2025	**Contacto Radial USEC**
Jueves 24 Julio 2025	**Contacto Radial USEC**
Viernes 25 Julio 2025	Llamado Telefónico
Viernes 25 Julio 2025	Llamado Telefónico
Viernes 25 Julio 2025	Llamado Telefónico
Viernes 25 Julio 2025	Contacto radial USEC a central
Viernes 25 Julio 2025	Llamado Telefonico
Viernes 25 Julio 2025	Llamado Telefónico
Viernes 25 Julio 2025	**Contacto radial USEC a central**
Viernes 25 Julio 2025	**Contacto radial USEC a central**
Sábado 26 julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 26 julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 26 julio 2025	Llamado Telefónico
Sábado 26 julio 2025	Llamado Telefónico
Domingo 27 Julio 2025	**Contacto Radial Móvil 81 USEC**
Domingo 27 Julio 2025	Llamado Telefónico
Domingo 27 Julio 2025	Llamado Telefónico
Domingo 27 Julio 2025	**Contacto Radial Movil 82 USEC**
Domingo 27 Julio 2025	Llamado Telefónico
Domingo 27 Julio 2025	Llamado Telefónico
Domingo 27 Julio 2025	**Contacto Radial Movil USEC**
Domingo 27 Julio 2025	**Llamada Telefónica de CENCO Carab.**
Lunes 28 Julio 2025	Factor Riesgo Detectado por Cámaras
Lunes 28 Julio 2025	Llamado Telefónico
Lunes 28 Julio 2025	Detección Cámara Brasil/Serrano
Lunes 28 Julio 2025	Llamado Telefónico